



C & P

Revista Cambios y Permanencias

Grupo de Investigación: Historia, Archivística y Redes de Investigación

Número 7, 2016, pp. 67-84 • ISSN 2027-5528 Web

Las causas de la guerra civil española de 1936-1939

The origins of the Spanish civil war 1936-1939

Gérard Brey

Universidad del Franco Condado, Francia
gerard-brey@orange.fr



Grupo de
Investigación
Historia,
Archivística y
Redes de
Investigación

Las causas de la guerra civil española de 1936-1939

Gérard Brey
Universidad del Franco Condado, Francia

Hispanista, Doctor de Estado en Estudios hispánicos.
Catedrático emérito de la Universidad del Franco
Condado, Francia, desde 2008. Co-director adjunto
de la revista electrónica *Cahiers de civilisation
espagnole contemporaine*, disponible en
<http://ccec.revues.org>

Correo electrónico: gerard-brey@orange.fr

Resumen

La coalición republicano-socialista que accede al poder en 1931 emprende resolver una serie de problemas acuciantes nunca solucionados desde los albores del liberalismo, un siglo atrás: instaurar una verdadera democracia; estructurar el Estado teniendo en cuenta las aspiraciones nacionalistas de algunas regiones; reducir el poder financiero, ideológico y educativo de la Iglesia; mitigar las injusticias sociales y conceder unos derechos a los trabajadores; disminuir el desigual reparto de la riqueza rústica; supeditar por fin el Ejército al poder civil. Este artículo muestra que, lejos de haber sido aceptadas y apoyadas por una mayoría significativa de la opinión pública, aquellas reformas exacerbaron al contrario las divisiones y los odios ya existentes en la sociedad española desde hacía decenios.

Palabras clave: Segunda República española, guerra civil española, reformismo, 1931-1936.

The origins of the Spanish civil war 1936-1939

Abstract

It was the intention of the socialist-republican coalition, when it came to power in 1931, to solve a series of pivotal issues that had never found solutions since the inception of liberalism a century earlier: implementing a genuine democracy, structuring the State in order to take into account the nationalist aspirations of certain regions, curtailing the financial, ideological and educational powers of the Church; reducing social injustice while granting rights to the working classes; tackling the unequal distribution of the landed property; and lastly establishing civilian control over the army. This paper shows that, far from being accepted and supported by a significant majority of public opinion, the measures that were taken had the opposite effect of exacerbating the rifts and hatreds that, for decades already, had plagued Spanish society.

Keywords: Second Spanish Republic, spanish civil war, reformism, 1931-1936.

Introducción.

La guerra que se verifica en España desde julio de 1936 al 1 de abril de 1939, o sea durante treinta y tres meses, ha implicado también diversos países europeos, dado que Alemania, Italia, Francia, Gran-Bretaña, la Unión Soviética, Portugal, intervinieron, de una forma activa o pasiva, en el conflicto; por este motivo, algunos historiadores no vacilaron en calificarla de “ensayo general” de la segunda guerra mundial. En realidad, este conflicto fue antes que todo una guerra civil entre españoles. No fue provocado por una intervención extranjera, sino por el golpe de Estado de algunos generales y oficiales reaccionarios contra el gobierno salido de las elecciones legislativas de febrero de 1936 y, al fin y al cabo,

contra el propio régimen republicano, instaurado en abril de 1931. Guerra civil porque una parte del Ejército sigue fiel al régimen y porque las izquierdas españolas (designados de forma genérica como “los republicanos”) se levantan contra ese golpe de Estado reaccionario.

Las causas de este enfrentamiento despiadado son a la vez estructurales y coyunturales. El contexto no vino a añadir nuevas causas, sino a agravar las estructurales, por efecto de la crisis económica mundial de 1929 en particular. El paro, por ejemplo, aumentó en proporciones insostenibles, pero ya era un fenómeno endémico antes de 1931. Son las reacciones cada vez más hostiles ante las reformas instauradas del primer gobierno republicano y reactivadas por el de Frente Popular, la intransigencia de las posturas, los odios exacerbados lo que conduce a la guerra.

Antes de abordar los diversos aspectos de la discordia y explicar por qué y cómo se radicalizan las fuerzas sociopolíticas, es necesario recordar algunas generalidades. En 1930, la población española es de 23.677.095 habitantes. La activa representa entonces el 35,5% de la población total, o sea 8.405.368 personas. La agricultura y pesca ocupan el 45,5% de la población activa (3.824.442 personas), las industrias y la construcción el 26,5% (2.227.422) y los servicios el 28% (2.353.503). Al proclamarse la Segunda República en abril de 1931, el país sale de una dictadura cívico-militar de siete años, precedida por medio siglo de monarquía parlamentaria pseudo-democrática entre 1874 y 1923. La historia de esta República se divide en cuatro etapas. De abril de 1931 a septiembre 1933 gobierna una coalición reformista de republicanos y socialistas. De septiembre de 1933 a febrero de 1936 el poder está ocupado por los conservadores contrarreformistas: republicanos inmovilistas del Partido Republicano Radical y monárquicos nostálgicos de la Confederación Española de las Derechas Autónomas. De febrero a julio de 1936 gobierna una coalición republicana de izquierda, apoyada por los socialistas y un todavía modesto Partido Comunista. A partir de julio de 1936 y hasta el fin de la guerra, existe (simplificando) un doble poder: gobierno de Frente Popular en la zona llamada “republicana”; gobierno dictatorial de Franco en la zona llamada “rebelde”.

El advenimiento de esta Segunda República significa –como ha resumido acertadamente un historiador español–, la implantación de “un nuevo sistema constitucional y político, que quería ser estrictamente democrático, pero sin plantearse un cambio social en el sentido de cambiar el modo de producción sino, en todo caso, un reformismo social para paliar injusticias, liquidar arcaísmos y ponerse a tono con el mundo capitalista contemporáneo. Sobre él, sobre la República, iban a recaer tantos y tantos problemas como venían de antaño, a los que se unirían los creados por la reacción de quienes se habían visto desposeídos del poder político y temían verse privados del económico, así como por una coyuntura internacional de crisis.” (Tuñón de Lara, 1981, p. 113-114). La voluntad de reformar de los que gobiernan entre abril de 1931 y septiembre de 1933, va a chocar también con la hostilidad de una parte de los sectores desfavorecidos, pisoteados desde decenios atrás. Organizados desde 1870 en distintas y efímeras Federaciones, este sector dispone desde 1910 de la anarcosindicalista Confederación Nacional del Trabajo, siendo su impaciencia secular avivada por las prédicas de la Federación Anarquista Ibérica nacida en 1927. Además, a partir de 1933, numerosos dirigentes y militantes socialistas, después de haber apoyado las reformas de 1931-1933, se decantarán por la opción revolucionaria al ver que las derechas paralizan dichas reformas y reprimen duramente las organizaciones obreras entre septiembre de 1933 y febrero de 1936. Unas reformas que reactivará el gobierno de izquierda salido de las urnas en esta última fecha, en un clima social y político sumamente tenso.

¿Cuáles son, pues, aquellos problemas, heredados del pasado y jamás resueltos, a los que quiere aportar soluciones la coalición republicano-socialista llegada al poder en 1931? Se trata de implantar una verdadera democracia; estructurar el Estado teniendo en cuenta las aspiraciones nacionalistas de algunas regiones; reducir el poder financiero, ideológico y educativo de la Iglesia; mitigar las injusticias sociales y conceder unos derechos a los trabajadores; resolver el desigual reparto de la riqueza agraria; supeditar por fin el Ejército al poder civil.

Democracia contra autoritarismo.

Desde el final del absolutismo y la instauración del liberalismo a partir de 1834, España no ha conocido ningún régimen democrático formal, salvo entre 1868 y 1873. Antes de 1868, ha funcionado un sistema electoral censitario y antidemocrático; desde 1874, las fuerzas conservadoras han controlado férreamente el sistema político y evitado cualquier reforma, incluso modesta, susceptible de cuestionar su hegemonía política y económica. En cambio, la coalición republicano-socialista que triunfa en las elecciones legislativas en junio de 1931 es heredera del ideal “libertad, igualdad, fraternidad” de la Revolución francesa. Por lo tanto inscribe en la Constitución promulgada en diciembre 1931, además de la separación de los poderes, los derechos individuales y colectivos del ciudadano: sufragio universal para los dos sexos, autonomía del poder municipal y provincial con respecto al gobierno, derechos de reunión, asociación, expresión, libertad de prensa, de huelga, etc. El escrutinio electoral es proporcional y favorece a los partidos que consiguen mayor número de votos (Recuperado de: http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf).

Para los partidarios de la monarquía autoritaria, enemigos de la democracia parlamentaria representativa, aquello era intolerable y favoreció su adhesión posterior al golpe militar. En cuanto a los movimientos de la extrema derecha o a un general Franco, el liberalismo político era la causa de todos los males del país y convenía eliminarlo.

Centralismo y derecho a la autonomía

Desde primeros del siglo XIX, los liberales monárquicos administran el país de manera centralizada, rechazando cualquier concesión a los movimientos nacionalistas autonomistas aparecidos en tres regiones –Cataluña, País Vasco, Galicia– y en menor medida en las regiones valenciana y andaluza.

En Cataluña, el nacionalismo es bicéfalo: frente a un nacionalismo burgués, monárquico, clerical y conservador, existe un nacionalismo popular, republicano, laico y socialmente progresista; en 1931 éste último se alía lógicamente con la coalición republicano-socialista en el poder, a cambio de que la futura Constitución reconozca el derecho a la autonomía regional. Concretamente esta posibilidad se va a aplicar en dos regiones: Cataluña y País Vasco.

Ya desde abril de 1931, el gobierno central reconoce a los catalanes una autonomía de hecho y admite la instauración de un gobierno autónomo (la Generalitat). Tras largos debates contradictorios y a pesar de no pocas resistencias, el estatuto de autonomía, aprobado por plebiscito por los catalanes en abril de 1932, es convertido en ley por el Parlamento central (las Cortes) en septiembre de 1932. Dicho texto instaura la co-oficialidad del idioma catalán y del castellano y concede al gobierno autónomo una competencia exclusiva en materia de derecho civil y derecho administrativo local. En cambio, conlleva importantes restricciones en lo financiero, a causa de una insuficiencia de recursos propios y del déficit presupuestario; y en lo educativo, pues se mantiene la enseñanza en castellano y la competencia del Estado en materia docente, debiendo por lo tanto la Generalitat financiar ella misma eventuales enseñanzas en catalán. Pese a ello, aquellos años representan una fase de desarrollo de la cultura catalana escrita, con un aumento muy significativo de periódicos y libros publicados en catalán.

En el País Vasco era esencialmente el Partido Nacionalista Vasco, católico y confesional, el que reivindicaba la autonomía. Esta región tardó en cumplir los requisitos constitucionales para que se promulgara su estatuto; y cuando en noviembre de 1933 se celebró el plebiscito regional exigido por la Constitución, no alcanzó en una de las tres provincias (Álava) el 66,5% necesario de síes para que pudiera quedar aprobado. Además, tanto la coalición republicano-socialista (por laica) como la coalición radical-cedista (por centralizadora) frenaron la discusión del estatuto vasco en las Cortes. Para que el gobierno de Frente Popular de Madrid apruebe su estatuto de autonomía, los vascos tendrán que esperar septiembre de 1936, mientras una parte de la región ya está controlada por los

franquistas y la otra se halla separada de la zona republicana. Vigente hasta la caída de Vizcaya y Guipúzcoa en junio de 1937, el estatuto será abrogado posteriormente de un sablazo por Franco y aquellas dos provincias (tachadas de “traidoras”) pagarán muy caro su apoyo al régimen republicano tanto en las horas cruciales de julio de 1936 como posteriormente.

En cuanto a Galicia, no aprobará su estatuto por plebiscito regional hasta el 28 de junio de 1936, por lo cual las Cortes no dispondrán de tiempo suficiente para refrendarlo antes de que las fuerzas franquistas tomen el control de esta región en la primera quincena de la rebelión; no será promulgado ni aplicado nunca.

La posibilidad (que no obligación) otorgada por la Constitución de 1931 de acceder a una autonomía regional suscitó muy vehementes resistencias de parte de los sectores conservadores, que la acusaban de fomentar la “disgregación” de España. Al llegar al poder, esta derecha suspenderá en octubre de 1934 el estatuto de autonomía catalán. Asimilada al “separatismo” y a un “antiespañolismo”, la autonomía será uno de los argumentos de los generales golpistas y centralizadores a ultranza para justificar su alzamiento contra el régimen republicano; y perseguirán ferozmente a los dirigentes y militantes de los partidos autonomistas.

Poder de la Iglesia y laicismo.

Los liberales del siglo XIX había expropiado las propiedades rústicas y parte de las urbanas de la Iglesia; sin embargo ella conservó un patrimonio inmobiliario no despreciable y consiguió reconstituir sus órdenes religiosas. Impregnada de laicismo librepensador e influida por el republicanismo francés, la coalición que accede al poder en 1931 pretende poner fin al catolicismo como religión oficial del Estado y a la influencia considerable del clero sobre el sistema educativo tanto privado como público.

La constitución de diciembre de 1931 establece que “la libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados” y que “todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente.” Pero también instaura la separación específica de la Iglesia y del Estado al especificar que “el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas” y que “una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero.” Estas disposiciones constitucionales abrieron efectivamente la vía a una serie de leyes y decretos mediante los cuales la izquierda gubernamental pretendía llevar a cabo una secularización profunda de la sociedad. La de los cementerios fue decretada en enero de 1932: hasta ahora eran católicos, a veces con un espacio civil o laico; en adelante, los cementerios estarían sometidos “exclusivamente a la jurisdicción civil”, no pudiendo “haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos.” Pero es sobre todo la instauración, en febrero de 1932, del derecho al divorcio, combatido por la Iglesia y mal visto por la mayoría de la población, lo que hizo levantar clamores al cielo entre los católicos. De hecho fue un recurso poco utilizado: en sus primeros dos años de aplicación sólo fueron presentadas 7.059 peticiones, de las que sólo la mitad (3.500) desembocó en sentencias. En un país tan católico, y aun cuando una parte de la opinión era laica e incluso anticlerical, aquello no podía sino suscitar incompreensión y hostilidad entre amplios sectores. Incompreensión instrumentalizada por una abundante prensa católica que predecía “la destrucción de la familia” y convirtió esta ley en argumento electoral cuando en noviembre de 1933 votaron las mujeres por vez primera en una elección legislativa.

El gobierno irritó también a los católicos al acabar en enero de 1932 con la Compañía de Jesús en cuanto asociación con personalidad jurídica, disolviendo sus comunidades y nacionalizando parte de sus bienes, especialmente sus colegios y residencias. Les jesuitas no fueron expulsados y pudieron seguir ejerciendo su ministerio en el país, pero sin vinculación con la Orden cuyo voto especial de obediencia al Papa era considerado por aquellos republicanos laicos como altamente contradictorio con la legalidad nacional.

Por fin, en junio de 1933, fue aprobada una ley sobre las Confesiones y Congregaciones Religiosas, que dio lugar a ásperas diatribas por parte de los diputados conservadores y la prensa derechista. El texto reglamentaba el ejercicio del culto público, suprimía todos los subsidios oficiales y nacionalizaba iglesias, seminarios, monasterios y lugares destinados al culto religioso, aunque la Iglesia podía seguir utilizándolos con este fin. Dicha ley atacaba además las bases del sistema educativo católico al decretar el cierre de los centros docentes de la Iglesia, con excepción de los seminarios. Ahora bien, ella poseía 295 centros de enseñanza secundaria (20.684 alumnos) y 4.965 de enseñanza primaria (352.004 alumnos). El gobierno pensaba abrir en unos meses 7.000 escuelas públicas y 20 institutos estatales para compensar las consecuencias del cierre inmediato de los centros confesionales, y crear luego 4.000 escuelas al año. En la enseñanza secundaria, la sustitución se efectuó sin demasiados problemas, pero no fue así en la primaria, pues fueron numerosos los municipios que por falta de voluntad o de medios no abrieron escuelas nuevas. Finalmente, mientras se acercaba el plazo legal para el cierre de los centros religiosos, se produjo la derrota electoral de la izquierda en noviembre de 1933, y los nuevos gobernantes suspendieron la aplicación de la Ley sobre las Congregaciones, permitiendo así a la Iglesia mantenerlos abiertos (Pecharromán, 1997, pp. 64-68).

Fuera lo que fuera, esta ansia de secularizar la enseñanza provocó reacciones vivas al poner en cuestión el carácter confesional de la enseñanza pública y el control de la privada por las órdenes religiosas. El contraataque de los medios católicos a estas medidas de secularización, especialmente las que afectaban los privilegios jurídicos y económicos del clero y su influencia sobre el sistema educativo, fue cada vez más virulento y también contribuye a explicar el apoyo casi general de la Iglesia y de los católicos a la sublevación franquista.

Poder patronal tradicional y nuevos derechos de los trabajadores.

Desde el advenimiento del régimen capitalista liberal a partir de 1834, se habían tomado muy pocas disposiciones legales para proteger a los trabajadores, excepto durante la dictadura del general Miguel Primo de Rivera (1923-1930). Ésta había perseguido la actividad del sindicato anarcosindicalista revolucionario (la CNT), pero fomentado una política de conciliación y arbitraje apoyándose en el sindicato socialista Unión General de los Trabajadores. El régimen había instaurado en los sectores de la industria, la construcción y los servicios, unos Comités Paritarios de ramo a nivel local, provincial y nacional, con el fin de que patronos y empleados allanaran sus discrepancias mediante la negociación previa y no por la huelga. (Gómez Navarro, 1991, pp. 412-431). Elegido (también) con los votos de los militantes y simpatizantes socialistas, el gobierno, del que formaron parte tres ministros del Partido Socialista Obrero Español, quería atenuar las injusticias sociales y dar nuevos derechos a los trabajadores, echando las bases de una legislación social reformista. Apenas instaurado el régimen republicano, el ministro del Trabajo del gobierno reformista, el sindicalista socialista Largo Caballero, emprendió la creación de un marco general para las relaciones laborales, ampliando los derechos de los trabajadores.

La ley de Contratos de Trabajo de noviembre de 1931 se refería a las convenciones colectivas (“bases de trabajo”), que se debían pactar entre los representantes de las organizaciones patronales y de los sindicatos por un período mínimo de dos años. Dicha ley determinaba las condiciones de suspensión y ruptura de los contratos laborales; instauraba por vez primera una vacación remunerada de siete días consecutivos al año y protegía el derecho de huelga que, bajo algunas condiciones, no podía ser motivo de despido.

La ley de Jurados Mixtos profesionales de septiembre de 1931 se basaba en el modelo de los mencionados Comités Paritarios de la Dictadura, ampliándolos a la agricultura. Dichas comisiones paritarias debían determinar las bases de trabajo en materia de retribución, horarios y descanso, de modalidades de contratación y despido, etc. Tenían por objetivo prevenir los conflictos y hallar transacciones en caso de que se produjesen. El

Ministerio del Trabajo de Largo Caballero amplió el seguro obligatorio de retiro obrero de tres millones y medio de trabajadores a cinco y medio. Una ley de octubre de 1932 instauró el seguro contra los accidentes del trabajo determinando el importe de la indemnización en caso de muerte o invalidez (Martín Valverde, 1991, 681-1105).

Estas medidas sociales –y otras más– estrictamente reformistas fueron consideradas como una ruptura casi revolucionaria por parte de numerosos propietarios de los sectores agrario, industrial y minero y fueron combatidas muy vehementemente por las asociaciones patronales que en ellas veían una intromisión intolerable en el poder hasta ahora casi absoluto de los empresarios. Largo Caballero tuvo que renunciar también a una ley de intervención obrera en la gestión de la industria, que hubiera dado voz a los trabajadores en la marcha de las empresas de más de 50 empleados, debido a la oposición férrea de las organizaciones patronales. La anarcosindicalista Confederación Nacional del Trabajo, por su lado, se mostró muy hostil a los jurados mixtos (por lo menos en teoría pues en la práctica no fue siempre así), pues veía en ellos una manera de favorecer su rival Unión General de los Trabajadores en el control del mercado del trabajo.

Reformar un sistema agrario económicamente arcaico y socialmente injusto.

Las disposiciones agrarias del liberalismo decimonónico no habían acabado, sino al contrario, con la gran propiedad que había predominado en las dos terceras partes del país durante el Antiguo Régimen, y no habían permitido una redistribución parcial de la tierra a los miles de campesinos que no tenían acceso a ella, a pesar de inmensas extensiones sin cultivar. La situación de los jornaleros y pequeños propietarios seguía muy precaria; y como la industrialización era débil y muy localizada, la mano de obra sobrante sin empleo permanente en el campo no podía hallarlo en las fábricas o minas. Aquella gente continuó viviendo en la miseria o emigró hacia las Américas o Argelia. Muchos de los que se quedaron se adhirieron a las organizaciones sindicales para tratar de mejorar su suerte. En junio de 1931, la anarcosindicalista Confederación Nacional del Trabajo reivindicaba

548.310 afiliados, de los cuales no pocos eran trabajadores del campo (Elorza, 1973, p. 473-474); por su lado, la socialista Federación Nacional de los Trabajadores de la Tierra pasó entre finales de 1931 y septiembre de 1932 de casi 200.000 afiliados a casi 400.000 (Cobo Romero, 2007, p.150).

La realidad socioeconómica del agro español no era homogénea. Entre los jornaleros sin tierra y los grandes latifundistas (los que poseían una o varias fincas de más de 250 hectáreas), existían otras categorías: los medios, pequeños o muy pequeños propietarios por un lado; los grandes, medios y pequeños arrendatarios, por otro. La situación no había cambiado cuando fue proclamada la República, pues desde hacía un siglo ninguno de los gobiernos monárquicos quiso desde luego modificar ese sistema a la vez injusto e insuficientemente productivo, que afectaba regiones enteras, especialmente la mitad meridional del país donde predominaba la gran propiedad. A partir de mayo de 1931, el gobierno reformista tomó unas medidas destinadas a la vez a mejorar la situación de los jornaleros y pequeños propietarios y a aumentar la rentabilidad de esa agricultura parcialmente atrasada. Se obligó a los propietarios a poner sus tierras en cultivo, bajo pena de expropiación: 123.000 hectáreas fueron ocupadas así para sancionar a los propietarios recalcitrantes. Se les prohibió también desahuciar a sus pequeños arrendatarios. Los terratenientes debieron contratar, antes que cualquier otra persona, a los parados de su propio municipio para evitar el recurso a obreros forasteros no sindicalizados y menos exigentes. En adelante fue obligatorio constituir comisiones paritarias agrícolas y elaborar bases de trabajo colectivas semestrales, lo que globalmente tuvo por efecto mejorar los salarios y las condiciones laborales de los jornaleros del campo. La jornada de ocho horas fue instaurada en el trabajo rural, lo que suponía que las horas extras serían remuneradas. La aplicación de dichas medidas –y de otras más– levantó una violentísima hostilidad de parte de los propietarios afectados, acostumbrados a administrar sus bienes y sus trabajadores a su exclusivo antojo. Unos choques, a veces sangrientos, se produjeron en el campo donde proliferaron las huelgas y protestas campesinas destinadas a obligar a los terratenientes a cultivar la tierra o a pactar condiciones laborales satisfactorias.

En septiembre de 1932, tras controvertidos y largos debates en las Cortes, el gobierno reformista promulgó por fin una reforma agraria, que preveía expropiar con indemnización una parte de determinado tipo de fincas rústicas, para confiar la tierra a unos colectivos de familias campesinas. Su aplicación fue en una primera fase bastante limitada: de septiembre de 1932 a octubre de 1934, unas 88.000 hectáreas solamente, pertenecientes esencialmente a la gran nobleza, fueron distribuidas a 8.500 familias. Además, algo más de 20.000 hectáreas fueron confiscadas a los propietarios implicados en la tentativa de sublevación de agosto de 1932 contra el régimen. Por fin, otras 30.000 hectáreas aproximadamente fueron entregadas a unas 3.650 familias en virtud del decreto de ocupación temporal (Maurice, 1975, *passim*).

La lentitud y timidez de la implementación de la reforma avivó la impaciencia de muchos jornaleros sin tierra, que provocaron varios motines apoyados por los anarquistas, mientras una parte, decepcionada, de los sindicatos agrícolas socialistas de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra se distanciaba progresivamente de la izquierda parlamentaria y reformista. Por otro lado, aquella legislación agraria más apremiante que transformaba las relaciones laborales en el campo, así como la amenaza de una posible expropiación, enfurecieron a los latifundistas. No pocos boicotearon algunas medidas, negándose a sembrar, introduciendo maquinaria para reducir el recurso a una mano de obra rebelde y presionar sobre los salarios. Algunos respaldaron a los conspiradores de agosto de 1932 y fueron numerosos en apoyar y votar a los dos partidos derechistas que triunfaron en las elecciones legislativas de noviembre de 1933. Ya en el poder, éstos paralizaron esta legislación social y la aplicación de la reforma agraria.

El paro endémico, agravado por las consecuencias de la crisis mundial de 1929 sobre la economía nacional, no hizo sino aumentar, especialmente en las zonas donde predominaba la gran propiedad. En junio de 1932, España contaba unos 450.000 parados, de los cuales cerca de 260.000 eran trabajadores agrícolas; en el primer semestre de 1936 los parados eran unos 800.000, de ellos más de 520.000 eran trabajadores del campo (Malefakis, 1971, p. 331). Y el tradicional paliativo del empleo de los parados en la

refección de caminos y carreteras ya no bastaba para aliviarlo. El gobierno de Frente Popular reactivó e intensificó la reforma: de marzo a julio de 1936 entre 520.000 et 570.000 hectáreas fueron entregadas a los campesinos. Simultáneamente, se multiplicaron las “expropiaciones” espontáneas e ilegales de grandes fincas, a veces con consecuencias sangrientas. Esta reactivación de la reforma y las ocupaciones empujaron la burguesía agraria en los brazos de la los conspiradores en julio del 36. Muchos de sus hijos se alistaron como suboficiales en las filas franquistas.

Someter el Ejército al poder civil.

Uno de los problemas que debió también encarar el primer gobierno republicano fue el de la estructura y eficacia del Ejército y de su subordinación al poder civil designado por la soberanía popular. Muy atento a las cuestiones militares, el republicano de izquierda y primer ministro a partir de octubre de 1931, Manuel Azaña, ocupó también la cartera de Guerra de abril de 1931 a septiembre de 1933. Su diagnóstico, resumido por un historiador británico era que “España padecía de un Ejército de desmesurado coste, exagerada significación política y, a la vez, de dudosa eficacia para la defensa nacional” (Alpert, 1982, p. 29).

El 14 de abril de 1931 la República había sido proclamada tras la victoria de las candidaturas republicanas y socialistas en las elecciones municipales, inmediatamente seguida de manifestaciones antimonárquicas en las grandes ciudades. El desprestigio de la Monarquía era tal que los pocos militares de alto rango que imaginaron oponerse al derrumbe de la Monarquía (entre ellos, el propio Franco) renunciaron, convencidos de que nadie les apoyaría. Sin embargo, no todos los demás eran adictos al nuevo régimen y algunos no tardaron en conspirar. Sin embargo, el gobierno no efectuó ninguna purga sino que propuso a los oficiales (desde generales hasta tenientes) o que abandonasen el Ejército o que jurasen fidelidad a la República, optando casi todos por lo segundo. Aquel ejército contaba entonces un oficial por cada 7,5 soldados; para resolver esta macrocefalia, su

propuso a todos los oficiales que lo desearan, retirarse con el sueldo íntegro. De los diez mil aproximadamente que aprovecharon esta oportunidad, no todos eran adversarios del régimen; al revés, no todos los que la rechazaron eran, ni muchos menos, republicanos convencidos o simplemente legalistas. Un decreto de mayo de 1931 anuló por otro lado todas las promociones, por elección o por méritos de guerra, otorgadas durante la dictadura de Primo de Rivera y sospechadas de haberlo sido por favoritismo real. Aquella medida afectó a poco más de 300 oficiales, entre ellos al general Francisco Franco y otros futuros golpistas, pero también a militares que habían de dar su vida por la República durante la guerra civil. Desde luego, alguna que otra de aquellas medidas pudo perjudicar los intereses o ambiciones personales de tal o cual oficial y alimentar el resentimiento y ganas de revancha. Pero no todos los oficiales se levantaron contra la República por estos motivos ni todo el Ejército se adhirió unánime al golpe en julio de 1936, ni mucho menos.

Los motivos por los cuales el sector más reaccionario del Ejército formó bloque con los grupos conservadores de la sociedad civil y se sublevaron en julio del 36, no se deben por lo tanto fundamentalmente a estas medidas, sino a las afinidades ideológicas entre unos y otros, y también a la persistencia de una tradición en el recurso al Ejército para mantener el orden público y de su tendencia a entrometerse violentamente en los asuntos interiores del país: un general derribó la breve Primera República en enero de 1874 y otro puso fin al régimen constitucional en septiembre de 1923. Entre ambas fechas, en numerosísimas ocasiones el poder civil suspendió las garantías constitucionales y entregó la responsabilidad del orden público a la Guardia civil o al Ejército, proclamando el estado de guerra local o nacional prácticamente cada año (González Calleja, 1998, pp. 54-73). Por fin, al participar en la guerra colonial contra las poblaciones del norte de Marruecos entre 1906 y 1927, una parte del Ejército español estaba habituada a reprimir brutalmente y a actuar al margen del control político. El propio general Franco es el prototipo de aquellos oficiales reaccionarios sin escrúpulos de ningún tipo que hicieron rápidas carreras en el Rif, tejiendo aquellos “africanistas” vínculos de casta entre sí.

Conclusión

En la primavera de 1936, la derecha civil y militar está asustada por la victoria electoral de la coalición de Frente Popular y ante la multiplicación de los conflictos violentos que ella atribuye a la misma existencia del régimen republicano. Ante lo que ellas consideran como una amenaza revolucionaria (tachada de forma simplificadora de “comunista”), las derechas se han ido radicalizando, reorganizando o creando fuerzas políticas parlamentarias y extra-parlamentarias, desde el veterano partido carlista (nostálgico del absolutismo y de ideología corporatista) y la Confederación Española de las Derechas Autónomas (constituida en marzo de 1933 y victoriosa en las elecciones de noviembre del mismo año) hasta los partidos nazi (Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista) o fascista (Falange).

En realidad, se asiste en los años que preceden inmediatamente la guerra civil a una radicalización de los antagonismos de clase y de opinión, así como a una militarización de los enfrentamientos políticos, con las tentativas insurreccionales, reprimidas por el poder, de parte de la Federación Anarquista Ibérica (enero de 1932, enero de 1933 y diciembre de 1933), con el movimiento revolucionario de Asturias (octubre de 1934), con la formación de grupos armados de extrema derecha, con la proliferación de los asesinatos políticos en la primavera de 1936. La España de los años 30 es: republicanos demócratas y reformadores contra monárquicos autoritarios e inmovilistas; centralismo contra autonomía regional; clericalismo contra laicismo y masonería; patronal industrial, compañías mineras (no pocas extranjeras) y terratenientes contra justicia social; anarquistas contra el Estado y, a partir de 1933, socialistas decepcionados que se pasan al bando revolucionario; militares reaccionarios contra el “desorden” creciente y cortejados por las fuerzas derechistas para conspirar contra el régimen con el fin de salvaguardar sus privilegios y los “valores cristianos”.

Varios oficiales de alto rango complotan sin cesar contra un régimen que, por ejemplo, sofoca a tiempo una conjura en agosto de 1932. La conspiración definitiva toma

cuerpo en la primavera de 1936, cuando se patentiza que el poder político ha escapado a la derecha y la movilización reivindicativa y prerrevolucionaria se intensifica bajo forma de huelgas prolongadas y ocupaciones de tierras. Los reformistas han fracasado también por sus propias divisiones y contradicciones: no había un solo partido republicano homogéneo, sino varios, algunos socialmente más reformistas que otros y uno de ellos (el Partido Radical) francamente conservador y antisocialista. Los reformistas han fracasado por falta de hegemonía política indiscutible, por causa de una hostilidad violenta hacia las reformas de parte tanto de la izquierda radical como de la derecha más inmovilista (González Calleja, 1998-2000). En realidad, las causas del enfrentamiento no nacieron en abril de 1931, sino que venían de muy atrás, de los albores del liberalismo a principios del siglo XIX. Julio de 1936 es el resultado de la incapacidad secular de los liberales de construir un pacto entre los ciudadanos y el Estado mediante un sistema económicamente dinámico, socialmente justo, políticamente democrático, que hubiese atenuado las desigualdades en el reparto de la riqueza y permitido tal vez la resolución pacífica de los conflictos. Habiendo fracasado el minoritario liberalismo republicano y habiendo crecido los odios, el proceso de militarización y radicalización alcanza su paroxismo: en el funesto verano de 1936 la lucha de clases se transforma en guerra de clases. Derechas y extrema derecha forman un bloque detrás de los militares golpistas, mientras que reformistas, socialistas, anarquistas, anarcosindicalistas, comunistas, pro-trotskistas, regionalistas/nacionalistas tienen que oponerse a ellos muy divididos.

Bibliografía

Alpert, M. (1982). *La reforma militar de Azaña (1931-1933)*. Madrid, España: Siglo XXI.

Cobo Romero, F. (2007), *Por la reforma agraria hacia la revolución. El sindicalismo agrario socialista durante la II República y la Guerra Civil (1930-1939)*, Granada, España: Editorial Universidad de Granada.

Constitución española de 1931. Recuperado de:
http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf

Elorza, A. (1973). *La utopía anarquista bajo la Segunda República, precedido de otros textos*, Madrid, España: Ayuso.

Gómez Navarro, J. L. (1991) *El régimen de Primo de Rivera*. Madrid, España: Cátedra.

González Calleja, E. (1998). *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*. Madrid, España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

González Calleja, E. (1998-2000). La violencia política y la crisis de la Democracia republicana (1931-1936), *Hispania Nova*, Madrid, España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (1).

Malefakis, E. (1971). *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Barcelona, España: Ariel.

Martín Valverde, A. y otros (1987), *La legislación social en la historia de España, de la revolución liberal a 1936*, Madrid, España: Congreso de los Diputados.

Maurice, J. (1975). *La reforma agraria en España en el siglo XX (1900-1936)*. Madrid, España: Siglo XIX.

Pecharromán, J. G. (1997). *La Segunda República. Esperanzas y frustraciones*. Madrid, España: Historia 16.

Tuñón de Lara, M. (Dir.) (1981). *La crisis del Estado. Dictadura, república, guerra (1923-1939)*, *Historia de España*. Madrid, España: Labor, T. IX.